

CONVOCATORIA PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ACREDITACIÓN PARA UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, PROCESOS Y SERVICIOS PARA EL ALCANCE SELLO AMBIENTAL DE AMÉRICA, SIN COSTO

1. INTRODUCCIÓN

Los consumidores, gobiernos y mercados demandan cada vez más información confiable, transparente y verificable sobre el desempeño ambiental de los productos y servicios. En respuesta a esta necesidad, diversas organizaciones de la región han unido esfuerzos para promover mecanismos que permitan reconocer y comunicar atributos ambientales sustentados técnicamente y evaluados por terceros competentes e imparciales.

En este contexto surge el **Sello Ambiental de América**, un esquema de reconocimiento voluntario que busca facilitar la identificación de productos y servicios con un mejor desempeño ambiental, promoviendo decisiones de consumo más sostenibles y fortaleciendo la competitividad de las organizaciones comprometidas con el desarrollo sostenible.

El **Sello Ambiental de América** forma parte de la iniciativa regional orientada al desarrollo de un programa común de eco etiquetado, declaraciones ambientales de producto, huellas y otras comunicaciones ambientales o de sostenibilidad, con el propósito de impulsar la armonización de criterios, fortalecer la confianza en las declaraciones ambientales y promover el reconocimiento regional de productos y servicios sostenibles.

Para garantizar la credibilidad, transparencia y confiabilidad del esquema, es necesario contar con **Organismos de Certificación de Productos, Procesos y Servicios** competentes, capaces de evaluar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos para las diferentes categorías de producto.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en calidad de entidad sin ánimo de lucro que ejerce la actividad de Organismo Nacional de Acreditación según el Decreto 1595 de 2015, promueve esta convocatoria. El objetivo es fomentar la acreditación de organismos para el Sello Ambiental de América, bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC 17065.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar a un (1) Organismo de Certificación de Producto, Procesos y Servicios (CPR) para acceder a un servicio de acreditación con la exención de los costos de evaluación de la acreditación para el subalcance "Sello Ambiental de América". (por una única vez).

Tipo de evaluación: evaluación de otorgamiento para el OEC que no se encuentre acreditado en el esquema de producto o evaluación de ampliación de alcance para el OEC que ya hace parte del esquema de CPR.

Subalcance general: Sello Ambiental de América

Subalcance específico: para la evaluación de otorgamiento, el beneficio cubrirá la solicitud de una (1) categoría de producto y en el caso de la evaluación de ampliación el beneficio cubrirá dos (2) categorías de producto. Solamente pueden ser seleccionadas las siguientes categorías de sostenibilidad de producto:

- Criterio de sostenibilidad para pulpa, papel y cartón y productos derivados.
- Criterio de sostenibilidad para productos de limpieza de uso general, productos de limpieza de cocinas y baños.

Contraprestación: El Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) seleccionado se obliga a realizar el primer servicio de certificación a un tercero interesado sin costo para el cliente, bajo las condiciones del numeral 7.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Requisitos Técnicos:

- Ser un OEC acreditado bajo la norma ISO/IEC 17065 en los esquemas 4 o 5. Verificable con el Directorio Oficial de Acreditados (DOA)
- Ser un OEC que tenga implementado los requisitos de ISO/IEC 17065 en los esquemas 4 o 5. Verificable por medio del formulario de inscripción.
- Ser un OEC que tenga implementado los requisitos de ISO/IEC 17065. Verificable por medio del formulario de inscripción.
- No tener procesos o decisiones de acreditación pendientes que puedan afectar la prestación del servicio o el proceso de ampliación del alcance de acreditación (Solo aplica para los postulantes que cuenten con acreditación vigente, Verificable por la coordinación sectorial de CPR de ONAC).

Idoneidad Legal:

- Persona jurídica legalmente constituida cuyo objeto social permita la evaluación de la conformidad.

Comportamiento contractual y financiero:

- Estar al día en todas las obligaciones pecuniarias con ONAC. (aplica para todos los OEC)

- No encontrarse en estado de suspensión total de su alcance acreditado al momento de la postulación.
- Cumplimiento de obligaciones parafiscales y tributarias (Art. 50 Ley 789 de 2002).

4. PROCESO PARA POSTULARSE A LA CONVOCATORIA

El OEC que desee participar en la presente convocatoria debe:

- Presentar el formulario de inscripción debidamente diligenciado. (Disponible en la página web de ONAC).
- Diligenciar y firmar el documento "Carta de compromiso" de la convocatoria.
- Leer y dar cumplimiento al presente documento "Términos y condiciones".

5. ¿QUE INCLUYE Y QUE NO INCLUYE LA CONTRAPRESTACIÓN?

5.1 INCLUYE:

El OEC seleccionado en la convocatoria, recibirá la evaluación de otorgamiento o ampliación para el esquema de ISO/IEC 17065 en el subalcance del Sello Ambiental de América de forma gratuita, esto significa que ONAC no realizará el cobro por el tiempo asociado prestación del servicio de acreditación de los siguientes elementos:

- El costo de la revisión de la solicitud de otorgamiento o ampliación de acreditación.
- El costo del tiempo adicional de evaluación derivado de la ampliación si el ejercicio se realiza dentro de una evaluación regular. Incluye hasta dos criterios de sostenibilidad de producto.
- El costo del tiempo de evaluación para otorgamiento o ampliación de este subalcance, si el ejercicio se realiza en una evaluación independiente. Para el caso de otorgamiento solamente se contempla el costo para un criterio de sostenibilidad de producto, para el caso de ampliación contempla hasta dos criterios de sostenibilidad de producto.
- El costo de las evaluaciones de testificación, asociadas estrictamente al primer ejercicio de otorgamiento o ampliación de este subalcance. Para el caso de otorgamiento solamente se contempla el costo para testificación de un criterio de sostenibilidad de producto, para el caso de ampliación contempla la testificación de hasta dos criterios de sostenibilidad de producto.

5.2 NO INCLUYE:

- El costo en caso de que se requieran evaluaciones complementarias. Esto aplica tanto para el proceso de ampliación como para el proceso de otorgamiento.
- Gastos de viaje, viáticos y desplazamientos de los evaluadores de ONAC.
- El costo de mantenimiento (seguimientos y reevaluaciones) y/o los ejercicios posteriores a la otorgamiento o ampliación (Extraordinarias, ampliaciones, testificaciones adicionales) futuros que no formen parte de esta convocatoria específica.
- Cualquier costo, gasto, servicio, actividad o concepto no contemplado de manera explícita en el apartado (5.1 del presente documento "Términos y condiciones"), de acuerdo con las reglas de acreditación vigentes de ONAC.
- Los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional o territorial que se deriven de la ejecución de la acreditación o de la prestación del servicio por parte del OEC a sus clientes.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (IMPARCIALIDAD)

Las postulaciones de los OEC serán revisadas por el *Comité de selección* de ONAC, considerando el Anexo A (Notas explicativas de la rúbrica de evaluación), el documento de "Términos y condiciones", el formulario de postulación y los aspectos relacionados con:

- Potencial para la prestación del servicio de certificación del Sello Ambiental de América;
- Desarrollo de competencias técnicas para la prestación del servicio de certificación del Sello Ambiental de América;
- Experiencia demostrada en esquemas de sostenibilidad o similares.

6.1 RÚBRICA DE EVALUACIÓN

El servicio de otorgamiento o ampliación del alcance de la acreditación para el Sello Ambiental de América se otorgará al OEC que obtenga el puntaje más alto, de acuerdo con los siguientes elementos:

CRITERIO	PUNTAJE
Potencial para la prestación del servicio de certificación del Sello Ambiental de América	30
Desarrollo de competencias técnicas para la prestación del servicio de certificación del Sello Ambiental de América	60
Experiencia demostrada en esquemas de sostenibilidad o similares	10
Total	100 puntos

Ver Anexo A: Notas explicativas de la rúbrica de evaluación

En caso de que durante el periodo de la convocatoria se presente un único OEC, este podrá ser el OEC seleccionado, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos de participación establecidos en estos Términos y Condiciones y de que lleve a cabo el proceso de inscripción.

En caso de que durante el periodo de la convocatoria no exista ningún OEC participante, ONAC declarará desierta la convocatoria, sin que ello genere derecho a reclamación o indemnización alguna.

6.2 FECHAS CLAVE

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	31 de julio de 2026
Cierre de la convocatoria	31 de agosto de 2026
Fecha de evaluación de los candidatos	Del 1 septiembre de 2026 Al 30 de septiembre de 2026
Notificación del OEC seleccionado	7 de octubre de 2026
Plazo para realizar solicitud en SIPSO	Del 19 de octubre de 2026 Al 19 de diciembre de 2026

6.3. Pérdida del beneficio

En caso de que el OEC seleccionado no presente la solicitud correspondiente al proceso oficial de acreditación a través de la plataforma tecnológica de ONAC (SIPSO) dentro de los plazos establecidos en el numeral 6.2 del presente documento, desista de continuar con el proceso, no atienda oportunamente los requerimientos asociados al inicio del trámite de acreditación o, en general, incumpla los hitos y plazos definidos en la presente convocatoria, ONAC podrá, mediante decisión debidamente motivada, retirar la asignación del beneficio otorgado.

En tales casos, ONAC podrá asignar el beneficio al OEC que haya obtenido el siguiente lugar en el orden de calificación de la convocatoria, siempre que este mantenga el cumplimiento de los requisitos de participación.

No obstante, la reasignación del beneficio solo procederá cuando el OEC inicialmente beneficiario no haya iniciado el proceso de revisión de la solicitud de acreditación por parte de ONAC en SIPSO. Una vez iniciada dicha revisión, el beneficio no podrá ser reasignado a otro participante de la convocatoria.

La pérdida del beneficio por parte del OEC inicialmente seleccionado no generará derecho alguno a reclamación, compensación o indemnización frente a ONAC.

7. COMPROMISOS DEL OEC SELECCIONADO (CONTRAPRESTACIÓN JURÍDICA):

El OEC seleccionado acepta que el beneficio está sujeto a las siguientes condiciones:

- **Participación en la implementación del esquema**

Participar activamente en la fase inicial de implementación del esquema Sello Ambiental de América, aportando información y experiencia técnica que facilite su fortalecimiento y consolidación. El OEC se compromete a realizar el primer servicio de certificación de forma gratuita.

Reembolso de costos (Condición Resolutoria): Si el OEC seleccionado, tras obtener la acreditación (otorgamiento o ampliación) gratuita, desiste de participar en las actividades de la AAA o se niega a prestar el primer servicio gratuito de certificación mencionado, deberá reembolsar a ONAC el 100% del valor comercial de la evaluación de acreditación que le fue exonerada, sin perjuicio de las acciones legales por incumplimiento contractual.

Para dicho fin, ONAC revisará el cumplimiento de este compromiso en la siguiente evaluación regular del ciclo del OEC seleccionado.

- **Cumplimiento de los requisitos aplicables**

Mantener el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y de acreditación definidos por ONAC aplicables durante la ejecución de las actividades de evaluación.

8. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

8.1. No Garantía de Resultado: la selección del OEC de la convocatoria no constituye la acreditación para el otorgamiento o ampliación del subalcance Sello Ambiental de América. El OEC debe superar satisfactoriamente todas las etapas de la evaluación de acreditación. De lo contrario, ONAC no otorgará o ampliará la acreditación, sin que haya lugar a la devolución de "cupos" o indemnizaciones.

8.2. Los evaluadores mantienen su autonomía técnica.

8.3. El OEC seleccionado deberá cumplir satisfactoriamente todas las etapas del proceso de evaluación establecidas por ONAC, así como demostrar el cumplimiento de los requisitos de competencia técnica establecidos en la norma ISO/IEC 17065, los

requisitos aplicables de la norma ISO/IEC 17067 y demás documentos normativos asociados al esquema y al Sello Ambiental de América.

8.4. La selección del OEC en esta convocatoria únicamente otorga el derecho a participar en el proceso de evaluación bajo las condiciones definidas en los presentes términos y condiciones y a acceder a los beneficios establecidos en la convocatoria. En ningún caso la selección constituye una garantía de acreditación.

8.5. Si durante el proceso de evaluación se evidencia el incumplimiento de los requisitos aplicables, ONAC podrá negar, suspender o terminar el proceso de acreditación (otorgamiento o ampliación del subalcance), según corresponda, sin que ello genere responsabilidad alguna para ONAC, la Alianza Ambiental de América (AAA) o cualquiera de las entidades participantes.

8.6. Asimismo, ONAC no asumirá responsabilidad por los costos, gastos, inversiones o compromisos en que incurra el participante para preparar su postulación, adecuar sus procesos o dar cumplimiento a los requisitos del esquema.

8.7. Si el OEC desiste del proceso de ampliación u otorgamiento, una vez presentada su solicitud este deberá asumir los costos en los que ONAC haya incurrido hasta ese momento, según las tarifas comerciales vigentes.

NOTA: La presentación de la postulación implica la aceptación integral de los presentes términos y condiciones, así como de los compromisos definidos en la Carta de compromiso de la presente convocatoria. (ambos documentos disponibles en la página web de ONAC, a través del formulario de inscripción).

9. PROCEDIMIENTO DE TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia, la objetividad y la trazabilidad del proceso de selección, la presente convocatoria se desarrollará bajo los siguientes principios:

9.1 Publicidad de la convocatoria:

La convocatoria será divulgada a través de los canales oficiales definidos por ONAC con el fin de garantizar el acceso a la información y la participación de todos los Organismos de Certificación de Producto, Procesos y Servicios que cumplan los requisitos establecidos.

La divulgación podrá realizarse mediante la publicación en los sitios web oficiales, comunicaciones institucionales y otros mecanismos de difusión que se consideren pertinentes.

9.2 Comité de Selección

Las postulaciones serán evaluadas por un *Comité de Selección* conformado por un integrante de la coordinación sectorial del esquema de producto, procesos y servicios, un representante del área de Diseño, desarrollo y mejora y la Dirección, administrativa y financiera, y con el visto bueno de la jefatura jurídica.

Los miembros del comité actuarán con independencia, imparcialidad y confidencialidad durante el proceso de selección y evaluación de las postulaciones.

9.3 Evaluación y selección:

La evaluación de las postulaciones se realizará con base en los criterios, puntajes y medios de verificación establecidos en los presentes Términos y Condiciones y sus anexos.

9.4 Acta de selección:

Los resultados del proceso quedarán documentados en un acta de selección, en la cual se registrarán los resultados de la evaluación, la aplicación de los criterios de calificación y, cuando corresponda, los criterios de desempate establecidos en la presente convocatoria.

10. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación a esta convocatoria implica la aceptación plena de los presentes términos y condiciones, del documento de Carta de compromiso, así como de los requisitos técnicos, administrativos y operativos con los que ONAC opera.

Al presentarse a esta convocatoria, acepta la [Política de tratamientos de datos personales](#) del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y autoriza el uso de sus datos para la difusión de información sobre eventos, servicios, capacitaciones y demás actividades desarrolladas por ONAC o sus aliados y otras instituciones del Subsistema Nacional de la Calidad - SICAL, en el marco de su ejercicio.

Al presentarse a esta convocatoria aceptar dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el documento Carta de compromiso. Verificable a través de la firma del mencionado documento.

11. CONTACTO PARA RESOLVER DUDAS

En caso de que tenga alguna duda sobre la presente convocatoria, por favor comunicarse a:

onac@onac.org

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Profesional experto de gestión y desarrollo de servicios. Profesionales de la coordinación sectorial de CPR	Coordinador Sectorial CPR Jefatura Jurídica	Director Técnico Nacional Director Técnico Internacional Director Administrativo Financiero

ANEXO A

NOTAS EXPLICATIVAS DE LA RÚBRICA DE EVALUACIÓN

Las siguientes notas tienen como finalidad establecer los medios de verificación, preguntas del formulario y ejemplo, que serán consideradas para la asignación de puntajes dentro de la rúbrica de evaluación de la presente convocatoria.

El OEC seleccionado será aquel que de acuerdo con el formulario de inscripción logró el mayor número de puntos.

SECCIÓN 1. Potencial para la prestación del servicio de certificación del Sello Ambiental de América (30 puntos)

Medio de verificación: Sección 1 del formulario de inscripción, desde la pregunta 1 hasta la pregunta 4.

De acuerdo con las respuestas e información declarada del OEC en esta sección se calificará de la siguiente manera:

Pregunta	Puntaje (total: 30 puntos)
1	0 puntos (pregunta de información general)
2	De 0 a 20 puntos de acuerdo con la información del OEC.
3	5 puntos = respuesta afirmativa, 0 puntos = respuesta negativa
4	De 0 a 5 puntos de acuerdo con la información del OEC.

SECCIÓN 2. Desarrollo de competencias técnicas para la prestación del servicio de certificación del Sello Ambiental de América (60 puntos)

Medio de verificación: Sección 2 del formulario de inscripción, desde la pregunta 5 hasta la pregunta 11.

De acuerdo con las respuestas e información declarada del OEC en esta sección se calificará de la siguiente manera:

Pregunta	Puntaje (total: 50 puntos)
5	15 puntos = respuesta afirmativa, 0 puntos = respuesta negativa
6	10 puntos = respuesta afirmativa, 0 puntos = respuesta negativa
7	5 puntos = respuesta afirmativa, 0 puntos = respuesta negativa
8	15 puntos = respuesta afirmativa, 0 puntos = respuesta negativa
9	10 puntos = respuesta afirmativa, 0 puntos = respuesta negativa
10	5 puntos = respuesta afirmativa, 0 puntos = respuesta negativa
11	0 puntos (pregunta del compromiso de la convocatoria)

SECCIÓN 3. Experiencia demostrada en esquemas de sostenibilidad o similares (20 puntos)

Medio de verificación: Sección 3 del formulario de inscripción, pregunta 12.

De acuerdo con las respuestas e información declarada del OEC en esta sección se calificará de la siguiente manera:

Pregunta	Puntaje (total: 20 puntos)
12	De 0 a 20 puntos de acuerdo con la información del OEC.

Consolidado de medios de verificación:

SECCIONES DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	PREGUNTAS
Sección 1: Potencial para la prestación del servicio de certificación del Sello Ambiental de América	Preguntas desde la 1 a la 4
Sección 2: Desarrollo de competencias técnicas para la prestación del servicio de certificación del Sello Ambiental de América	Preguntas desde la 5 a la 11
Sección 3: Experiencia demostrada en esquemas de sostenibilidad o similares	Pregunta 12

Nota 1: Carácter de la Selección: Los criterios definidos en las tablas de calificación de cada sección son excluyentes y se basan en los criterios específicos definidos en este documento. La fecha y hora de radicación no otorgan puntaje dentro de la escala de puntos, pero se tendrá en cuenta como un criterio de desempate.

Nota 2: Mecanismo de Desempate. En el evento en que dos o más proponentes obtengan el mismo puntaje total tras la evaluación, se aplicarán las siguientes reglas de desempate en orden de prelación:

1. Se seleccionará al OEC que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de la sección 2: Desarrollo de competencias técnicas para la prestación del servicio de certificación del Sello Ambiental de América.
2. Si persiste el empate, se seleccionará al OEC que haya radicado su formulario de solicitud, junto con la firma de la carta de compromiso en primer orden cronológico.

Una vez realizada la selección del OEC, ONAC establecerá contacto con el organismo para brindarle orientación sobre las siguientes etapas del proceso y demás las actividades a desarrollar.

El proceso de otorgamiento o ampliación para el subalcance del Sello Ambiental de América se realizará conforme a lo definido a las reglas de acreditación vigentes de ONAC.